

DAJ/CONV-COLAB-17/2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRACTICA CLINICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCICH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CÓMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INCICH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° fracción III, 5° fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1°, 5°, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

I.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

I.3. En su carácter de Director de Enseñanza y Representante Legal, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, lo que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349,, libro 2,031, folio 337,578, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Juan Badiano 1, Col. Belisario Domínguez - Sección XVI Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080 Teléfono: 5573 2911.

DAJ/CONV-COLAB-17/2019

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) INC430623C16.

## II) "EL INER" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.

II.2. El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de fecha 01 de julio de 2018, registrado en la Secretaría de Salud, en el Libro 12, a foja 41 vuelta, Sección 2018, 01 de julio del mismo año.

II.3. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Alcaldía Tlalpan Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.

## III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico- práctico de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con este instrumento, a fin de que los alumnos de las carreras afines que imparta "EL INCICH" y "EL INER" coadyuven al desarrollo social del país.

III.2. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal, de acuerdo a las necesidades propias de "EL INCICH" y de los recursos disponibles de "EL INER"

III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así mismos que conocen el alcance y contenido de este convenio sujetándose a las siguientes:

DAJ/CONV-COLAB-17/2019

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones correspondientes al Programa de Práctica Clínica, entendido este como las actividades teórico prácticas que con carácter obligatorio y temporal que realizan los alumnos de **"EL INICH"** con el objeto de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios.

Asimismo la práctica clínica, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que **"LAS PARTES"** determinen en el presente instrumento, bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a **"EL INER"**.

**SEGUNDA.-** **"EL INER"** como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a 19 alumnos prestadores de las carreras que oferta **"EL INCICH"** para realizar una Práctica Clínica correspondiente a la materia de enfermería del adolescente, adulto y anciano en un periodo comprendidos de las 07:00 horas a las 14:00 horas, de acuerdo a los lineamientos, planes y la normatividad Institucional.

**TERCERA.-** **"EL INER"** como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Prestadores de Práctica Clínica aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes al perfil de egreso de la carrera que cursan.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte, con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de las partes, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral para con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegará a laborar con motivo de la ejecución del presente Convenio.

No obstante lo anterior, la Práctica Clínica no faculta imponer una remuneración económica por el desempeño de la misma, por lo que su actividad supone una relación laboral.

**QUINTA.-** **"EL INER"** se compromete a:

- a) Sólo serán admitidos 19 alumnos de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, de **"EL INICH"** los cuales fueron acordados mediante oficio de fecha 14 de diciembre del 2018, signado por la Dra. María de la Luz Chan Chan, Jefa del Departamento de Formación de Pregrado.
- b) Permitir a los alumnos registrados por **"EL INCICH"** el acceso a las instalaciones de **"EL INER"** a efecto de facilitar lo necesario para el cumplimiento de las actividades del proyecto de su Práctica Clínica.
- c) Expedir a través del Departamento de Pregrado la carta de aceptación y/o terminación de la Práctica Clínica a aquellos alumnos de **"EL INCICH"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido el total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento contempla de conformidad con las normas y procedimientos de **"LAS PARTES"**.

DAJ/CONV-COLAB-17/2019

- d) Apoyar la capacitación de trabajo en grupos de jóvenes con énfasis al compromiso en comunidad.
- e) Aportar la información requerida para la elaboración, seguimiento y cumplimiento del proyecto de trabajo.
- f) Realizar reuniones mensuales de evaluación y seguimiento del proyecto de trabajo.

**SEXTA.- “EL INCICH” se compromete a:**

- a) Asignar a prestadores de la Práctica Clínica para la atención de las necesidades planteadas por “EL INER”, siempre y cuando haya alumnos del “EL INCICH” disponibles que acepten participar en la práctica clínica en “EL INER”.
- b) Informar por vías y cauces administrativos conducentes a “EL INER” respecto al número y nombre de los alumnos, las carreras que cursan y número de control con las que se acredita la personalidad de los estudiantes, lo anterior para que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar la Práctica Clínica.
- c) Considerar participar en las acciones de atención, orientación y educación en la comunidad del entorno.
- d) De ser posible asesorar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de trabajo en materia de la Práctica Clínica.
- e) Difundir las actividades de La Unidad Receptora entre los alumnos, con el objeto de que identifiquen con toda claridad las actividades que se realizarán durante la prestación de la Práctica Clínica.
- f) Atender los reportes que pudiera presentar “EL INER” con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación de la Práctica Clínica de los alumnos.
- g) Permitirá y facilitará en todo momento la promoción por medios audiovisuales en el interior de los campus universitarios, de las actividades desarrolladas por “EL INER”; precisamente en los espacios destinados para la colocación y exposición de material audiovisual y la cual tiene como objetivo el reclutamiento de alumnos para el desarrollo y prestación de la Práctica Clínica.
- h) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por “EL INER”, como confidenciales.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:**

**DAJ/CONV-COLAB-17/2019**

- a) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos al personal asignado, los plazos, horarios, publicación de resultados.
- b) Designar a un representante que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del servicio social de los educandos en las instalaciones de "EL INER".
- c) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los prestadores de las Práctica Clínicas, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de trabajo aprobados.
- d) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre las Escuelas y Facultades participantes, Asesores Académicos y Departamento de Pregrado.
- e) Conviene en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores de la Práctica Clínica, mismas que deberán ser calificadas.

**OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio "**LAS PARTES**" designan a los siguientes representantes:

"**EL INCICH**" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Subdirector de la Coordinación de Enseñanza, y "**EL INER**", al Jefe del Departamento de Formación de Pregrado, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación durante la vigencia del presente Convenio.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio tendrá vigencia de a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones materia del presente previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la

DAJ/CONV-COLAB-17/2019

terminación, en la inteligencia de que los programa de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio se seguirán hasta su total terminación y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la parte de declaraciones de este instrumento.

**DECIMA SEXTA.-** Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrito o por cualquier medio reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considera información confidencial, aquella información que es o se encuentre del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte por lo que en virtud de este instrumento ninguna de **"LAS PARTES"** podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual.

En caso de que cualquiera de las partes infringiera las disposiciones establecida en la presente cláusula, será responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se causen por incumplimiento está, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **EL INCICH"** y de **"EL INER"** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en la realización de mismo.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas si antes no está autorizado por escrito entre las mismas.

**DAJ/CONV-COLAB-17/2019**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio sin previa autorización de la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, no obstante en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**POR "EL INCICH"**

**POR "EL INER"**

  
**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA  
FERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE  
ENSEÑANZA

  
**DR. JORGE SALAS HERNANDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
**DR. JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCIA**  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA